



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3181 GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:
JUNIO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

3918

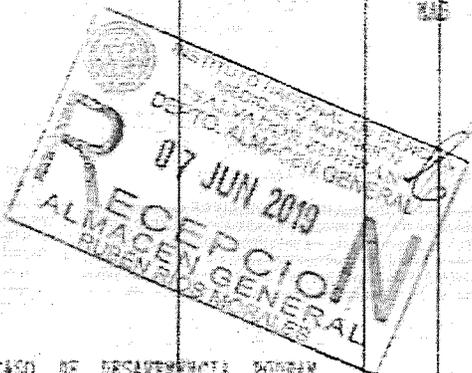
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DÍA AÑO
05 | 31 | 2019
HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No.
0003/0019 ART 41 III, .

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
0217

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	12	53029419 24600037 CONDULEY FS-1/2 PULGADA CON TAPA METALICO COLOR GRIS PARA CONTACTO POLARIZADO PIEZA	17	Pieza	\$ 50.5000	\$ 858.50
		BCA: NEWCOM CAT: 16206001001				
		DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0736.00;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Jun:17 10/06				
		*** NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N. ***				
		MOG. / PART. / MONTO / No. SOL. / TIPO REC.:				
		2 3 2 0 18 8023 ANDAO / 24601 / JUN:895.86 / 10584 / P;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 6 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASEP				
		** PRECIO FIJO **				
						\$ 895.86



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFREDO LAZOS OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO AA

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. ELENA J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u otras alteraciones.
 1.2. Las condiciones y obligaciones descritas en este pedido, no podrán ser objeto de objeción alguna por parte del proveedor, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ". Se exceptúa a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
 1.3. El monto total de este pedido, se hace en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y en el ítem económico señalado del presupuesto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que describan su oferta original, dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
 - La transferencia de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".
 - Los bienes deberán ser entregados por el proveedor bajo el esquema LAS (Llave a Mano) y DCA (Carga Descarga Pagadora Destino Final).
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se realizará a solicitud para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas técnicas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".
 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inobservancia de los derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a resarcir al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. EMPAQUES:
 Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de servicio y empaque que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante los manejos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.
 4. PRÓRROGA:
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo notificado se concuerda y no se concuerda con la entrega del material, la pena sancionada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de capital o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.
 Ocho meses, cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
 "EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
 7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:
 "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".
 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Federación y el Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las términos del presente pedido.
 12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o licitación a cuando menos Tres Porcientos o Adjudicación Directa.
 13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:
 - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad de la presentación solicitada.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que los causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas técnicas, a fin de ser evaluada una segunda vez en algún motivo de devolución, será prioritario para el "INCMSZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
 14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, éste y correspondencia legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, con los adquirentes se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. MODIFICACION:
 El "INCMSZ" dentro de su procedimiento podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de ser requerido el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

2. EMPAQUES:
 Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de servicio y empaque que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante los manejos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.
 4. PRÓRROGA:
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo notificado se concuerda y no se concuerda con la entrega del material, la pena sancionada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de capital o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.
 Ocho meses, cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 De conformidad a lo establecido en el Artículo 50 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
 "EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
 7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de incumplimiento de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:
 "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".
 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Federación y el Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las términos del presente pedido.
 12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o licitación a cuando menos Tres Porcientos o Adjudicación Directa.
 13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:
 - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad de la presentación solicitada.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que los causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas técnicas, a fin de ser evaluada una segunda vez en algún motivo de devolución, será prioritario para el "INCMSZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
 14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, éste y correspondencia legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, con los adquirentes se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. DE LA FACTURACIÓN:
 "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".
 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Federación y el Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las términos del presente pedido.
 12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o licitación a cuando menos Tres Porcientos o Adjudicación Directa.
 13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:
 - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad de la presentación solicitada.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que los causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas técnicas, a fin de ser evaluada una segunda vez en algún motivo de devolución, será prioritario para el "INCMSZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
 14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, éste y correspondencia legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, con los adquirentes se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. DEDUCTIVAS:
 Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez vencido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".
 2. RESERCIÓN:
 El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza acordada en el punto 5 en los plazos señalados.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue, tras pase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se ofrezca.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" notificará por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la constatación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:
 "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las condiciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".
 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Federación y el Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todas las términos del presente pedido.
 12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o licitación a cuando menos Tres Porcientos o Adjudicación Directa.
 13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:
 - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad de la presentación solicitada.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que los causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas técnicas, a fin de ser evaluada una segunda vez en algún motivo de devolución, será prioritario para el "INCMSZ" y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
 14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, éste y correspondencia legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, con los adquirentes se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
 La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
 (2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto R. L.
 FIRMA: Eliminado. (1)
 CARGO: Representante de Legal
 Eliminado. (2)
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____
 FECHA: 07 06 2019